



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GAAL
EXPTE. N° 200-117-2023
Agreg. 200-134-2023

DECRETO N° 1181
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico, interpuesto por las docentes Silvia Graciela Soledad Mamani, D.N.I. N° 29.629.663, Juana Mamani, D.N.I. N° 24.858.240 y otros docentes del Colegio Secundario N° 51 de la localidad de San Miguel de Colorados, Departamento Tumbaya, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra del Acta firmada por funcionarios del Ministerio de Educación y la Comisión Directiva del Ce.D.E.M.S. en fecha 12 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes surge que Acta firmada por funcionarios del Ministerio de Educación y la Comisión Directiva del Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior se efectuó con el fin de realizar la presentación formal de los miembros electos de la institución gremial y coordinar una agenda de trabajo conjunta, siendo uno de los temas que se trató en dicha reunión los inconvenientes que trae aparejado la falta de los viajes especiales diarios de los docentes del Colegio Secundario N° 51 de la Localidad de San Miguel de Colorados del Departamento Tumbaya.

Que, los recurrentes pretenden que se habiliten viajes especiales diarios (lunes, martes, miércoles, jueves y viernes) desde la localidad de Purmamarca hasta el establecimiento educativo mencionado.

Que, la Ley N° 4368 establece que para acceder al beneficio de reconocimiento de gastos de transporte, el docente deberá acreditar domicilio real y el lugar donde presta servicios, dependiendo el otorgamiento del mismo de la distancia existente, según lo dispuesto por la normativa.

Que, el docente tiene la obligación de conocer la normativa y al aceptar las horas cátedra ofrecidas tiene conocimiento de la distancia que existe entre su domicilio y el establecimiento educativo.

Que, el Artículo 130° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Jujuy dice: "el recurso jerárquico no procede: a) Cuando una Ley haya reglado de modo expreso la tramitación de las cuestiones administrativas que su aplicación origine, siempre que dicha ley cree un recurso de otra o de análoga naturaleza; b) Cuando los actos administrativos son preparatorios, de mero trámite o no importan decisión".

Que, el Acta que se recurre reviste el carácter de una decisión, sin que ello importe una decisión sobre el fondo de la cuestión, por lo que no encuadrando el planteo de autos, de conformidad a lo señalado en el Artículo anteriormente mencionado.

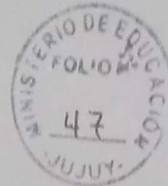
CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIJE
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Signature]
Prof. E. P. LA GARCIA
Coordinador de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...1112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

1181

-E-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, y por el Sr. Fiscal de Estado, desprendiéndose del mismo que corresponde emitirse el acto administrativo con jerarquía de decreto que disponga rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por las Sras. Silvia Graciela Soledad Mamani, D.N.I. N° 29.629.663, Juana Mamani, D.N.I. N° 24.858.240 y otros docentes del Colegio Secundario N° 51 de la localidad de San Miguel de Colorados, Departamento Tumbaya, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra del Acta firmada por funcionarios del Ministerio de Educación y la Comisión Directiva del Ce.D.E.M.S. en fecha 12 de abril de 2023, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación